


Código			FORMATO			
10-10.2-F-006-v.2			Formato adenda modificatoria			
Fecha de emisión						
21	07	2016				

Elaborado por: José Alberto Velasquez Arévalo Auxiliar XII Gerencia de Abastecimiento	Revisado por: María Victoria Zambrano Ibarra Profesional especializado II Gerencia de Abastecimiento	Aprobado por: Adriana Martínez Sánchez Gerente de Abastecimiento Vicepresidencia de Capital Humano y Cadena de Abastecimiento
---	--	--

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P

INVITACIÓN PÚBLICA N° 7200000074

LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ESTÁ INTERESADA EN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS ROUTER Y ACCES POINT (AP) PARA LA LÍNEA DE NEGOCIO CONECTIVIDAD Y WIFI QUE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES DEL SEGMENTO PYMES Y CORPORATIVO. EL OBJETO SE DIVIDE ASÍ: GRUPO 1: SUMINISTRO DE ROUTERS. GRUPO 2: SUMINISTRO DE ACCES POINT, SU SISTEMA DE GESTIÓN Y DOS CONCENTRADORES PARA VPN EN MODO HA. TODO PARA ATENDER CLIENTES DE ETB DEL SEGMENTO PYMES Y CORPORATIVO.

ADENDA N°2

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.12 de los términos de referencia, alusivo a “**ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**” se modifica los siguientes numerales, quedando así:

Se modifica el numeral 2.1 de los términos de referencia, el cual quedará establecido de la siguiente forma:

2.1 ESQUEMA DE COTIZACIÓN DE LOS PRECIOS

ETB requiere que los bienes, licenciamiento de uso del software y servicios objeto de contratación sean cotizados bajo el sistema de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. Para efectos de la presente contratación se entenderá que los precios unitarios pactados podrán ser revisados por ETB de forma previa a la formulación de cada pedido, siguiendo para tal fin el procedimiento establecido en el numeral 3.15 del capítulo técnico contenido en el presente documento.

En todo caso los precios unitarios pactados inicialmente para los bienes y licencias que hacen parte de la presente contratación serán los precios máximos que ETB reconocerá durante el primer año de ejecución del contrato; para el segundo y tercer años, éstos precios unitarios pactados podrán ser objeto de revisión, con una periodicidad anual, producto de lo cual podrán variar; en el evento de aumentar el reajuste máximo no podrá exceder el índice de inflación de los Estados Unidos de América, certificado por el Bureau Labor of Statistics, para el año inmediatamente anterior.

En todo caso los nuevos precios unitarios que surjan producto de las revisiones anuales, durante el segundo y tercer años de ejecución serán los precios máximos que ETB reconocerá en dichas vigencias y podrán ser revisados de forma previa a la formulación de cada pedido siguiendo el procedimiento indicado en el numeral 3.15 del capítulo técnico. El precio unitario correspondiente a

los servicios de implementación, por su parte, será el precio máximo que ETB reconocerá durante el plazo de ejecución del contrato.

El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los bienes, licenciamiento de software y servicios especificados en los anexos de cotización, de conformidad con el grupo o grupos sobre los cuales presente su oferta. En el evento de no hacerlo, su oferta no será tenida en cuenta para efectos de ponderación y selección.

Serán por cuenta del contratista y se considerarán incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si se disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta que se efectúe, ETB hará las retenciones de Ley a que haya lugar.

Se modifica el numeral 3.15 de los términos de referencia, el cual quedará establecido de la siguiente forma:

3.15 PROCEDIMIENTO PARA ORDENES DE PEDIDO

3.15.1 El contrato se ejecutará con base en órdenes de pedido cursados por el supervisor del contrato de ETB, quien no se obliga a solicitar un número determinado de estas ni se compromete con una cantidad mínima o máxima de bienes en cada uno, pues estos dependen de las necesidades puntuales de la compañía.

3.15.2 ETB oficializará cada orden de pedido al CONTRATISTA mediante el envío de un correo electrónico, en donde se le adjunta la orden correspondiente, fecha a partir de la cual se computará el plazo de entrega del pedido.

3.15.3 Las órdenes de pedido las definirá y entregará ETB al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, especificando los números de parte y cantidades.

3.15.4 ETB se reserva el derecho de negociar las órdenes de pedido y en ningún caso los precios podrán aumentar con respecto a los inicialmente pactados en el contrato durante el primer año. Para el segundo y tercer año, los precios no podrán exceder los establecidos en caso de variar de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.1.

3.15.5 El tiempo máximo para hacer pedidos después del inicio del contrato es el siguiente:

- Hardware: 33 meses

Se modifica el numeral 3.7 de los términos de referencia, el cual quedará establecido de la siguiente forma:

3.7 PRUEBAS TECNICAS

3.7.1.1 En la hora y fecha fijada en el cronograma, el oferente debe entregar, para el GRUPO 1, uno (1) o dos (2) routers y, para el GRUPO 2, uno (1) o dos (2) APs de cada uno de los tipos ofertados para la ejecución de las pruebas. Teniendo en cuenta que la segunda muestra se utiliza como

respaldo, en el caso que la primera muestra falle, los OFERENTES que entreguen una sola muestra asumen el riesgo de este posible evento. Los routers y APs sujetos a las pruebas deben contar con los servicios y funcionalidades solicitadas en el presente documento, y demás servicios y funcionalidades soportadas e incluidas en los routers y APs ofertados.

Para el GRUPO 1, los OFERENTES pueden presentar una sola referencia, si esta cumple con lo exigido en cada tipo de router.

3.7.1.2 Las pruebas de ROUTERS Y APS se realizan en paralelo en ambientes técnicos diferentes.

3.7.1.3 ETB indica que una vez finalizada las pruebas el OFERENTE tiene un plazo de 15 días hábiles para retirar los elementos que son propiedad del OFERENTE y que fueron aportados para la ejecución de las pruebas. Cumplido este plazo ETB no se hace responsable de su devolución. ETB aclara que las muestras del OFERENTE que sea adjudicatario del contrato quedaran permanentes en las instalaciones de ETB como soporte del proceso.

Dada en Bogotá el 4 de noviembre de 2022.

FIN ADENDA N° 2

Versión	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio
1.0	Creación del documento	07/07/2014
2.0	Inclusión código del dominio y actualización a nuevo formato	21/07/2016